



CONTRATO N° 120-AJ-2015

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL
RECINTO PUEBLO NUEVO. Código MCO-GADMSTMLB-04-2015.

En la ciudad de San Miguel de los Bancos, 24 de noviembre de 2015; las partes expresan declararan su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, cuyo tenor es el siguiente:

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro Cando y Dr. Mauricio Calahorrano Silva, en sus calidades de **ALCALDESA** y **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, respectivamente, a quienes en adelante se les denominará La **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Arquitecto Diego Paul Palacios Carvajal, portador de la cédula de ciudadanía N° 171302284-4, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la **CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL RECINTO PUEBLO NUEVO**.

1.2.- Previos los informes y los estudios respectivos, la señora Alcaldesa de la Entidad **CONTRATANTE**, mediante Resolución Ejecutiva N° 096-GADMSTMB-ALC-2015 de 20 de octubre de 2015, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía Obras para la "Construcción de cancha de uso múltiple en el Recinto Pueblo Nuevo" de código MCO-GADMSTMLB-04-2015 y aprueba el cronograma y pliegos.

1.3.- Se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 3.6.1.7.5.01.04.03, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera mediante documento N° 1679, de 8 de octubre de 2015.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria y, se publica a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el 21 de octubre de 2015.



0000002



1.5.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante Resolución Ejecutiva N° 114-GADMSMB-ALC-2015, de 11 de noviembre de 2015, adjudicó el proceso MCO-GADMSMLB-04-2015, para la CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL RECINTO PUEBLO NUEVO, al Arquitecto Diego Paul Palacios Carvajal.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos (Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.
- c) Oferta presentada por el CONTRATISTA, con documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación N° 114-GADMSMB-ALC-2015.
- f) La certificación de Dirección Financiera N° 1679, de 8 de octubre de 2015.
- g) Pago por derecho de adjudicatario.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **"CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL RECINTO PUEBLO NUEVO"**. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

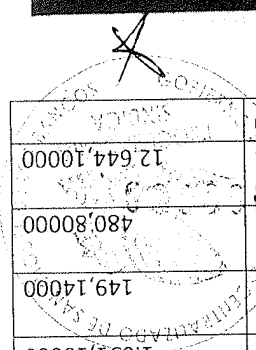
Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 71.585,41 más 12% del IVA** (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES, CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:



TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

Rubro	Unidad	Cantidad Total	Precio Unitario	Precio Global
001	Replanteo y nivelación	m2	651	1,46 000
002	Excavación manual	m3	53	6,01000
003	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	11	22,41000
004	Relleno compactado con material del sitio	m3	154	9,23000
005	Hormigón ciclópeo f'c = 180 kg/cm2 60%-40%	m3	9	132,43000
006	Replanteo HS f'c = 140 kg/cm2	m3	3	137,47000
007	Acero de refuerzo 4200kg/cm2	kg	2.560	1,91000
008	Plinto/Zapatillas HS f'c = 210 kg/cm2	m3	7	167,59000
009	Cadena HS f'c = 210 kg/cm2, incluye encofrado	m3	6	229,73000
010	Columnas HS f'c = 210 kg/cm2, incluye encofrado	m3	6	231,97000
011	Perno de 16 mm long. 0,60 m, acero inoxidable	u	96	13,62000
012	Canal de tol e=1,4mm recolector de agua lluvias	m	68	11,37000
013	Bajante AA LL - PVC 4 pulg.	m	50	8,59000
014	Tubería de PVC tipo "A" 110mm	m	90	9,12000
015	Caja revisión 60*60*60 cm, con tapa de revisión f'c 180 kg/cm2	u	6	98,69000
016	Montaje y pintura Estructural metálica	kg	10.000	0,47000
017	Cubierta metálica pre pintada AR 2000 E= 0,40 mm	m2	732	17,23000
018	Cumbrero pre pintado tipo GALVALUME/STEEFPANLE= 0,40mm ancho util 610mm	m	34	8,58
019	Muro Hormigón ciclópeo f'c = 180 kg/cm2 60%-40%, Inc. Encofrado dos lados	m3	20	148,99000
020	Acometida Principal 4#1/0+1#8	m	20	14,31000
021	Iluminación con cable sólido # 12, tubo conduit 1/2" lámpara campana 400 W	u	12	140,93000
022	Tablero de control GE 4- 8 pto.	u	1	149,14000
023	Excavación manual	m3	80	6,01000
024	Contrapiso HS 210 kg/cm2, e= 7 cm, piedra bola 15cm.	m2	567	22,30000
025	Masillado y Aliso piso	m2	567	8,14000





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR

026	Malla electrosoldada R158 (5.5-15)	m2	567	5,00000	4.615,38000
027	Pintura alto tráfico varios colores (2 manos)	m2	548	12,21000	2.835,00000
028	Desalojo de material con cargadora y volqueta	m3	75	5,62000	6.691,08000
029	2 Arco de indor futbol 3*2 y 2 postes de voley	u	1	829,26000	421,50000
030	Roptura contrapiso	M3	87	35,18000	829,26000
TOTAL					71.585,41000

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo.

El valor restante de la obra, esto es el 50%, serán pagados mediante planillas mensuales de avance de obra, previo informes de fiscalización avalizados por el administrador del contrato.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

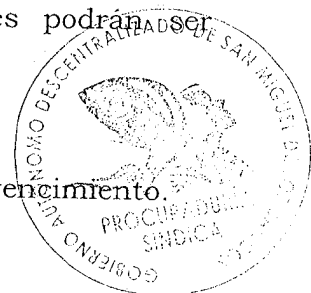
6.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) Garantía Buen uso del anticipo.
- c) Garantía Fiel cumplimiento del contrato.

6.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de Buen Uso del Anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.





- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

2) Fiel cumplimiento:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con las especificaciones técnicas y pliegos.

6.03.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del GGLOSNC. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Clausula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato

Clausula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato.

Clausula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- Se deja expresa constancia de que las partes renuncian al ajuste de precios, acorde lo faculta el Art. 131 del Reglamento de la LOSNCP.

Clausula Décima.- SUBCONTRATACION

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Clausula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La CONTRATANTE designa ala Ing. Vilma Aguasaca - Directora de Planificación, en calidad de Administrador del contrato, conforme





número 114-GADMSMB-ALC-2015 suscrita por la máxima Autoridad Ejecutiva; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, observando la aplicación de las normas del Control Interno de Contraloría General del Estado N° 300,300-01 y 408-14.

El Administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente según corresponda.

11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;



e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de la terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Clausula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograr un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Clausula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Clausula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad San Miguel de los Bancos, Edificio principal de la Municipalidad ubicada en la calle Marco Jaramillo.
Fono: 2770-703 / 729 / 011;




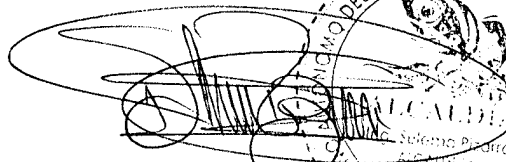


El CONTRATISTA: Ciudad de San Miguel de los Bancos, parroquia: San Miguel de Los Bancos, Provincia: Pichincha. Calles: Camilo Ponce y Jaime Roldós, a media cuadra del Banco del Pichincha. Correo electrónico: diegopaulpc@hotmail.com.

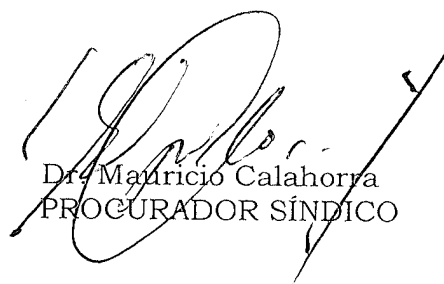
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDE DEL GADM.



Dr. Mauricio Calahorra
PROCURADOR SÍNDICO



Arq. Diego Paul Palacios. C
CONTRATISTA.